

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida al demandado **Brayan Estiven Vargas Bedoya** en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual fue entregada el día **24 de junio de 2023**. El término de traslado de la demanda corrió así para la demandada:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 24 de junio de 2023 (sábado día no hábil)

SE ENTIENDE ENTREGADA: 26 de junio de 2023 (día hábil siguiente)

DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 27 y 28 de junio de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 29 de junio de 2023.

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 30 de junio, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2023.

DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023.

DÍAS INHABILES: 24, 26 de junio, 1, 2, 3, 8 y 9 de julio por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término mencionado, el codemandado **Brayan Estiven Vargas Bedoya** no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

De otra parte, la cooperativa demandante allegó devolución de la notificación enviada a la dirección física del demandado **Carlos Andrés Vargas Rodas**, las cuales no fueron recibidos por la causal *Dirección Errada / Dirección No Existe*. En virtud de ello, solicita se ordene el emplazamiento del codemandado.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS**
- COOPROCAL LTDA NIT. 890.806.974-8
DEMANDADOS : **CARLOS ANDRÉS VARGAS RODAS** C.C. Nro. 16.054.852
BRAYAN ESTIVEN VARGAS BEDOYA C.C. Nro. 1.059.815.093
RADICADO : **170014003010-2022-00707-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **BRAYAN ESTIVEN VARGAS BEDOYA**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico vargasbedoyab@gmail.com, según la respuesta de la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliado.

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día **24 DE JUNIO DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se entendió



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

surtida el día **29 DE JUNIO DE 2023**; y, el término de que trata el num. 1° del art. 442 del CGP, corrió del **30 DE JUNIO** al **14 DE JULIO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado **BRAYAN ESTIVEN VARGAS BEDOYA** desde el día **29 DE JUNIO DE 2023**, y, considerando que la parte demandada **NO** allegó contestación de la demanda y tampoco presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Ahora bien, revisadas las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante, con sus respectivas constancias de no entrega al demandado **CARLOS ANDRÉS VARGAS RODAS**, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud presentada por la parte actora, y, en consecuencia, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **CARLOS ANDRÉS VARGAS RODAS**, con cédula Nro. **16.054.852**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone los arts. 55 y 56 ejúsdem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d1608e55dd69589d270571663d1f14daa77b167a56931703a2ecdb84ebfe11**

Documento generado en 16/08/2023 09:39:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>